

No. 689/23

Sucre, 13 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3658 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 1658/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL" para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2408/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

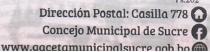
Que mediante Informe Técnico S.M.A.F. Nº 042/2023 con referencia MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIONES), de fecha 22 de noviembre de 2023 que haciendo mención a nota JEF. PRES CITE Nº 323/2023 con referencia A CONOCIMIENTO, la aprobación de las modificaciones al Presupuesto General del Estado 2023, para el municipio de Sucre por un total de Bs. 19.205.646,00 (Diecinueve millones doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos), los cuales fueron adicionados a diferentes categorías programáticas como ser: a Funcionamiento Secretaria Municipal Administrativa y Financiera 00-00-02 y a la categoría programática 97-00-01 Provisiones de Gasto de Capital, con Recursos de Coparticipación Tributaria, que podrán ser asignados a diferentes gastos según la prioridad que éste se requiera.

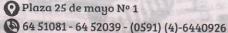
Que la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera sostuvieron reuniones, y resultado de ello se fueron determinando los requerimientos de las unidades del GAMS que serán considerados y cubiertos con estos Recursos Adicionales, por lo que recomienda que el mencionado informe sea considerado para las diferentes solicitudes de Modificaciones al POA y Presupuestos Interinstitucionales.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico solicita, la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL" presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

Nota ADM. S.M.D.E. CITE: Nº 427/23 REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - "APOYO A LA PRODUCCIÓN URBANA Y RURAL", remitido por la Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco – Secretaria Municipal de Desarrollo Económico – G.A.M.S y el Lic. Luis Marcos Ortega A. – Administrador Secretaria Municipal de Desarrollo Económico S.M.D.E. – G.A.M.S.

Informe Técnico ADM. Nº 63/2023, REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL -









"APOYO A LA PRODUCCIÓN URBANA Y RURAL", elaborado por el Lic. Luis Marcos Ortega A. - Administrador Secretaria Municipal de Desarrollo Económico S.M.D.E. - G.A.M.S

Propuesta Técnica: "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL".

Perfil "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA DE ORUGA 323 DL CON MARTILLO), COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LA COMUNIDAD DE MOJÓN PAMPA Y VIÑA PAMPA DEL DISTRITO 7 MUNICIPIO DE SUCRE".

Perfil ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA LODERA PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO 7 DEL

MUNICIPIO DE SUCRE.

- Perfil "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (BULLDOZER TOPADORA D6C CON RIPPER), COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL EN LA COMUNIDAD DE KACHA KACHA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"
- Perfil "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (BULLDOZER TOPADORA D6C CON RIPPER), COMO APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA URBANA Y RURAL EN LA COMUNIDAD DE ORURILLO DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Perfil "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (BULLDOZER TOPADORA D6C CON RIPPER), COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LA COMUNIDAD DE KACHA KACHA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Perfil "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (BULLDOZER TOPADORA D6C CON RIPPER), COMO APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LA COMUNIDAD DE ORURILLO DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Adquisición de Agrofilm Para Revestimiento de Reservorios Para Apoyo a la Producción Agrícola y Rural del Municipio de Sucre Para las Comunidades de kacha Kacha, orurillo del distrito 7 del municipio de sucre.

Adquisición de Tanques de Agua de 5 litros para sistema de riego, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de chullpas, mama wasi.

Adquisición de tanques de agua de 5 mil litros para sistema de riego, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de Maragua, Irupampa.

Adquisición de tanques de agua de 5 mil litros para sistema de riego, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de Tajchi, Majada Distrito 8.

Adquisición de tanques de agua de 5 mil litros para sistema de riego, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de Sisipuko, Tejamayu Distrito 8.

Adquisición de tanques de agua de 5 mil litros para sistema de riego, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de Molle Molle, Amakuri Distrito 8.

Adquisición de materiales para distribución de riego, politubo mono capa de 2 pulgadas para apoyo a la producción agrícola y rural del municipio de sucre para las comunidades de Mama Huasi Irupampa Maragua Distrito 8.

Adquisición de materiales para distribución de riego, politubo mono capa de 2 pulgadas para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades de Molle Molle, Amakuri, Tejamayusisipuku, Tajchi Distrito 8.

Adquisición de semilla de hortalizas para almacigo en vivero de Chuqui Chuqui, para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre en los Municipios 6,7, y 8 del Municipio de Sucre.

Adquisición de kit bomba de agua sumergible adicionada con energía solar para apoyo a la producción agrícola y rural del Municipio de Sucre para las comunidades del pajonal del Distrito 7.

Adquisición de kit bomba de agua sumergible adicionada con energía solar para apoyo a la producción agrícola y rural del municipio de sucre para la Comunidad de Lagunillas del Distrito 7.

Adquisición de bomba de agua para el vivero de Chuqui Chuqui.

Adquisición de 60 bandejas multiceldas de 162 alveolos, 2 mochilas fumigadoras manuales, y otros materiales para la producción de plantines de frutales, forestales y flores de corte en el vivero de chufle, Distrito 8.

perfil moto pulverizadoras para fumigaciones, para el vivero de Chufle.

Adquisición de herramientas para realizar trabajos manuales en el vivero de chufle Distrito 8.

Adquisición de camas altas para la producción de plantines en el vivero de chufle Distrito 8.

Formularios POA ajustados.

Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 045/2023 elaborado por la Lic. Jhoselin Copa - Administradora SMAF.

La presente modificación, será realizada con recursos del Programa "PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO", se adjunta Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 045/2023 elaborado por la Lic. Jhoselin Copa ADMINISTRADORA SMAF.



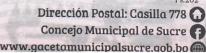


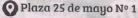
Que, mediante INFORME JEF. PROG. OPER. Nº 195/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra— Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S., Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso — Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del G.A.M.S.; dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales — Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL — "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", que, revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la realización de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL — "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", los mismos refieren la necesidad de llevar adelante la presente Modificación POA y Presupuesto, a efectos de dar continuidad a las actividades de apoyo a la producción agrícola del Municipio.

El INFORME TÉCNICO ADM. Nº 063/2023 de la unidad solicitante, justifica la presente solicitud ante los eventos climáticos que se han dado en el sector productivo, con impactos negativos en la producción, provocando pérdidas en el rendimiento de los cultivos y frutales, esta situación ha obligado a tomar medidas que permitan reducir los efectos negativos, para el apoyo y el fortalecimiento al sector productivo. La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial ha visto la necesidad de intervenir con acciones para FORTALECER EL SECTOR PRODUCTIVO AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en consecuencia intervendrá con acciones en los Distritos Rurales del municipio, fortaleciendo al pequeño productor en sus unidades productivas tanto en el sector hortícola y frutícola como la producción secana en altura ya establecidas, a través de equipamiento productivo, (tanques, poli tubos, alambres de púas, etc.) e insumos como semillas Asistencia Técnica y el fortalecimiento comercial, se beneficiaran a comunidades de los distritos rurales 6, 7 y 8.

A continuación el Cuadro que detalla el requerimiento:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DETALLE	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDA	P/U Bs.	TOTAL Bs.
O MUNICIPAL DE SUCRE O MUNICIPAL DE SUCRE VALCONAS DE SUCRE	Alquiler de maquinaria pesada (excavadora)	232	servicio	9	6.500,00	58.500,0
	Adquisición motobomba lodera de 3"	432	pza.	1	14.000,00	14.000,0
	Alquiler de maquinaria pesada (topadora)	232	servicio	2	20.000,00	40.000,0
	Agrofilm (ancho 8 mts. Largo 50 mts de 250 micrones)	345	rollo	5	4.000,00	20.000,0
	Tanques de plastico para almacenamiento de agua para riego de 5.000 lts.	345	pza.	15	4.990,00	74.850,00
	Poli tubo mono capa de 2 pulgadas (rollo de 100 mts.)	345	rollo	50	939,00	46.950,00
APOYO A LA PRODUCCIÓN	Semilla de pimentón(sobre de 1000 semillas)	313	sobre	12	481,00	5.772,00
AGRICOLA	Semilla de tomate (sobre de 1000 semillas)	313	sobre	3	1.600,00	4.800,00
URBANA Y RURAL	Bomba de agua sumergible accionada con energía solar	432	kit	2	12.500,00	25.000,00
STATE OF SHORE	Bomba de agua	432	pza.	ONCE O TOMORAL	4.800,00	4.800,00
MANGEN DE STORE	Mochilas fumigadoras manuales	345	pza.	MCEO 1 MCEA	600.00	600,00
STANFOLDER BERNE	Moto pulverizadoras de 20 lt.	432	pza.	2	5.300,00	10.600,00
ACTION AND DESIGNATIONS	Carretillas	348	pza.	1	400,00	400,00
ACCRECATE DE SPONS	Picota con mangode madera	348	pza.	2	80,00	160,00
MONROSUL DE SICHE	Azadón con con mango de madera	348	pza.	3	68,00	204,00
STREET, DESCRIPTION	Rastrillo con mango de madera	348	pza.	2	47,00	94,00
MANAGE LEGICAL	Manguera para riego (100 mts)	345	rollo	2	260,00	520,00
AUSTRAL STATE	Regadera de agua tipo pistola	348	pza.	2	75,00	150,00









L	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH	TOTAL Bs.	COALTE STORE CO		PERSONAL CONCESS	318.000,00
	Bandeja multicelda	345	pza.	60	75,00	4.500,00
	vivero	346	pza.	5	1.000,00	5.000,00
	Tijeras de podar Estructura metálica tipo cama alta para	348	pza.	2	550,00	1.100,00

El monto de la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, asciende a Bs.318.000,00 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100 bolivianos)

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica la Operación, ni tampoco la Actividad, incrementa los Resultados Intermedios Esperados, modifica las Tareas Específicas, los Bienes y Servicios demandados, así como el techo presupuestario de la unidad solicitante, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

La presente solicitud tiene como finalidad realizar la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", para atender requerimientos de apoyo al sector productivo agrícola del municipio.

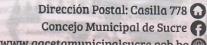
De la revisión de Antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa.

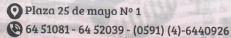
De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", ha sido considerada con recursos de Provisión de Gastos de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Informe Técnico CITE S.M.A.F. Nº 045/2023 con la fuente de financiamiento COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA 41-113
- El monto de la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, asciende a Bs.318.000,00 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100 bolivianos)
- La presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica la Operación, ni tampoco la Actividad, incrementa los Resultados Intermedios Esperados, modifica las Tareas Específicas, los Bienes y Servicios demandados, así como el techo presupuestario de la unidad solicitante.
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, es necesario realizar la presente modificación POA y Presupuesto.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico Nº 105/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por Lic. Luis Cayo Q. – Técnico II Analista de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Mcpal. Adm. Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", mediante el presente informe Justifican la necesidad y vialidad del trámite, siendo en ese entendido y conforme el análisis técnico del informe se señala de manera textual, que la modificación tiene por









objetivo lo siguiente:

La Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional se realiza para la actividad (APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL) que en los últimos eventos climáticos que se han dado en el sector productivo, han tenido impactos negativos en la producción, provocando pérdidas en el rendimiento de los cultivos y frutales, esta situación obliga a tomar medidas que permitan reducir los efectos negativos, entre estos están el apoyo y fortalecimiento al sector productivo, por lo visto los recursos serán destinados para la dotación de insumos y equipos que permitan mejorar la producción y el alquiler de maquinaria para la rehabilitación de suelos agrícolas y la excavación de reservorios para la captación de aguas subterráneas y la cosecha.

La disminución se realiza del programa 97-00-100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, que el mismo en el informe garantiza los gastos para la gestión 2023.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL"

DE:

MINER STATE OF THE	IMPORTE
PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	318.000,00

A:

ENT	U DE ST		Service MIT	ctsALDE V	in colf	E PURE	0.007	TOEK IITC	REMENTADAS:	1	MUNICIPAL MUNICIPAL
NUMBER	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	13	101	0	62	41	113	232	APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA RURAL	0	98.500,00
1101	1	13	101	0	62	41	113	313		0	10.572,00
1101	1	13	101	0	62	41	113	345		0	147.420,00
1101	1	13	101	0	62	41	113	346		0	5.000,00
1101	1	13	101	0	62	41	113	348		0	2.108,00
1101	1	13	101	0	62	41	113	432		0	54.400,00
MUNICIP	ALDESI ALDESI	CRE CO	Acejo Ku	STORAL DE SU	CHE CON	250 MI	OTAL	CHE CONCEJO ME	SUCCESSAL THE SUCKE CONCESSO MUNICIPAL		318.000,00

CONCLUYENDO La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. RECOMENDANDO Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a





Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs 318.000,00 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos). Financiados con Recursos Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 277/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 110/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", que tiene un importe total de **Bs.** 318.000,00 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal Nº 2408/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Lic. German Torres - Abogado - D.G.G.L - G.A.M.S. Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma - Jefe Jurídico G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL" Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 195/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico Nº 105/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 110/2023 de la instancia de Participación y Control Social, entre otra documentación (misivas) y actuados correspondientes que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art. 102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica Nº 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica Nº 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil Nº 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; No existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por parte del Concejo Municipal de Sucre, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjunta. CONCLUYENDO que, la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA RURAL", con un importe total de Bs. 318.000,00 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100 bolivianos). Se encuentra enmarcado en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financial Nº 1493, Reglamento Específico del sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexa. RECOMENDANDO, por consiguiente, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrimada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Publica por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.





Que la Ley Nº 1543 de 22 de noviembre de 2023 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2023, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

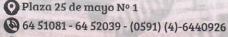
Que, la Ley Nº 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley Nº 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Titulo I. Art. 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. Art. 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley Nº 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

- 1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
- 2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL.







- Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Articulo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica Nº 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 195/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 105/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 110/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2408/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA Y RURAL"





DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	97	0	100	41	113	9.9.1	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	0	318.000,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	CENT DE LE	OBJETO	REMENTADAS: NOMBRE	E	IMPORTE						
1101	1	13	101	0	62	41	113	232	APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA URBANA RURAL	0	98.500,00						
1101	1	13	101	0	62	41	113	313		0	10.572,00						
1101	1 1 80	13	101	0	62	41	113	345		0	147.420,00						
1101	1 =	13	101	0	62	41	113	346		0	5.000,00						
1101	1	13	101	0	62	41	113	348		0	2.108,00						
1101	1	13	101	0	62	41	113	432		0	54.400,00						
CALCUM	ALDE H	CRE CO		CCD51.5	BAIL	T	OTAL	TOTAL									

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

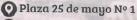
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.138/23 R.A.M. Nº 689/23 INF. Nº 301 minoría C.D.E.P.L.F.G.A.

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

conceio municipal sucre@hotmail.com